

ACUERDA

PRIMERO.- El **C. Christian Farid Méndez Ravelo**, Si es Responsable administrativamente del incumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 47 fracciones I, III, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios el **C. Christian Farid Méndez Ravelo, Supervisor del Departamento de Programación de Créditos de la Dirección Municipal de Fomento Económico**, se hace acreedor a una Sanción Administrativa consistente en la; **Amonestación Privada** dados los razonamientos vertidos y contemplados en los considerandos 4,5 y 6, contando con la autorización del C. Presidente Municipal de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, para la aplicación inmediata de dicha sanción, la que debe aplicarse por su superior jerárquico.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, Presidente Municipal de Durango y al **C. Lic. Eleazar Gamboa de la Parra**, Director Municipal de Fomento Económico, superior Jerárquico del **C. Christian Farid Méndez Ravelo**, para que aplique la sanción impuesta al **C. Christian Farid Méndez Ravelo**, así mismo, se le solicita al **C. Lic. Eleazar Gamboa de la Parra**, informe a la Contraloría Municipal la aplicación de la referida sanción en un plazo no mayor de 3 (tres) días.

CUARTO.- Notifíquese a las partes y archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo firma y acuerda:

Victoria de Durango, Dgo., 10 de Diciembre de 2015.

C.P.C. y M.I. REYES ÁVILA ONTIVEROS
CONTRALOR MUNICIPAL.

